

SALTA, 21 JUL 2021

ORDEN REGULATORIA

013-2021


AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente Nº 267- 52.341/2021: "VECINOS PJE. FCO. FERNANDEZ – Vº ARENALES/MANZARA, Jorge – RECLAMO SERVICIO TECNICO COSAYSA – DESBORDE CLOACAL EN CALZADA".

Que en el día de la fecha, el Área Técnica de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, eleva informe haciendo saber que hasta la fecha no se han podido solucionar los Desbordes cloacales ocurridos en Pasaje Francisco Fernández a la altura del 1.500 de esta Ciudad de Salta y cuyos reclamos se repiten desde el mes de Abril del año en curso.

Que los mismos fueron verificados por Personal Técnico de este Organismo, los días 02/07/21; 13/07/21 y el 20/07/21, y existen constancias que a la fecha continúa desbordando. Por si esto fuera poco, la Prestadora nunca remitió informe sobre el tema, los que fueron requeridos también en más de una oportunidad (concretamente existieron 6 pedidos al efecto).

Que la gravedad de la incidencia y sus reiteraciones, ameritan la intervención del Organismo, a fin de lograr la inmediata intervención de la Empresa para minimizar el impacto en la salud de la población aledaña y los eventuales daños al medio ambiente. Debe ordenarse entonces, la reparación integral y definitiva de la red, exigiendo los trabajos necesarios y aquellas tareas paliativas tendientes a limpiar y desinfectar el área afectada.

 Que la prestación eficiente del servicio; la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de las normas y reglamentaciones vigentes, resultan

obligaciones ineludibles para la Empresa. Por otra parte, también tiene la obligación de solucionar oportuna y adecuadamente los reclamos individuales de los usuarios, dentro de los plazos señalados por el Reglamento dictado al efecto.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS SIGUIENTES ACCIONES.**

- A. EJECUTAR** las obras necesarias que permitan dar una solución de fondo a los desbordes detectados en el Pasaje Francisco Fernández al 1500 (entre calles Avenida Independencia y Damián Torino – Villa Arenales – Ciudad de Salta), debiendo ejecutar las tareas necesarias y aquellas que resulten paliativas, para mitigar todos sus efectos.
- B. ORDENAR** que una vez solucionada, se proceda a la limpieza y desinfección correspondiente de la zona, notificando a este Organismo de todas las acciones realizadas, las que deberán agregarse a estos autos.
- C. REMITIR INFORME COMPLETO** de la afectación referida, haciendo saber sus causas, la cantidad de reclamos ingresados; medidas llevadas adelante y cualquier otro dato que sea de interés para este Organismo Regulador.

Que la presente Orden Regulatoria, **deberá ser cumplida en el plazo de 5 (cinco) días**, bajo apercibimiento de aplicarse las Multas correspondientes, por tratarse de reiteración, ello en los términos de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que *“Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios...”*

Asimismo el art. 8°, inc. “a” y “n” del mencionado Marco establece: inc a: *“El PRESTADOR deberá conservar, **mantener**, mejorar y ampliar las instalaciones y servicios durante el período de la prestación, de modo de asegurar las más óptima condiciones de operación y explotación de los mismos.”; inc.n) El PRESTADOR deberá operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender el sistema de desagües cloacales, de manera de minimizar el riesgo de inundaciones provocadas por*



"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



ENTEREGULADOR

de Servicios Públicos

Mitre Nº 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

deficiencias del sistema, que sólo podrán ser justificadas excepcionalmente en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado y declarado por el ENRESP, en caso de corresponder.

Que además, y en relación a los Usuarios afectados, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.2. reza: "En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública, la Prestadora deberá proceder a su atención y solución dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento del reclamo o hecho, lo que ocurra primero."

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



DR. CARLOS N. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

